

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Villanueva del Duque

BOP-A-2024-2615

Por resolución de Alcaldía, de fecha 28 de junio de 2024, se ha procedido a la anulación de la convocatoria de estabilización de empleo temporal referida a la plaza de DIRECTOR/A DE ESCUELA INFANTIL, mediante sistema de concurso, en el marco del proceso de estabilización de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuyo texto se inserta a continuación:

"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que con fecha 7 de diciembre de 2022 se publicaron en el BOP de la provincia de Córdoba núm. 233 las bases para cubrir una plaza de DIRECTOR/A DE ESCUELA INFANTIL para el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, mediante sistema de concurso, en el marco del proceso de estabilización de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Visto que con fecha 4 de mayo de 2024 se publicó en el BOE la convocatoria para proveer la plaza de DIRECTOR/A DE ESCUELA INFANTIL de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización, abriendo un plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes.

Se expone por esta Alcaldía:

Que mediante celebración por Mesa de Negociación de fecha 13 de junio de 2024 se ha aprobado la anulación de la convocatoria de estabilización de empleo temporal referida a la plaza de directora de guardería, conforme al argumento desarrollado en la línea B apartado B.2.N, que a continuación se expone:

"Para adaptar la estructura organizativa a lo previsto en la normativa, esta entidad cuenta con la posibilidad de anular la convocatoria de estabilización de empleo temporal referida a la plaza de directora de guardería, siendo posible al no haberse publicado la lista definitiva de admitidos y excluidos conforme a la doctrina existente. Así es como el TSJ de La Rioja, Sala de lo Contencioso-Administrativo, sentencia 40/2015, de 29 de enero de 2015 (n.º recurso 193/2014) señala que «para que la Administración no pueda volver sobre sus propios actos, es preciso que los mismos hayan originado, no una mera expectativa de derecho, sino un auténtico derecho, puesto que, los derechos adquiridos no nacen hasta que se reúnen todos los hechos jurídicos que son presupuesto o requisito para ello; y ciertamente, la simple presentación de una instancia solicitando tomar parte en el concurso oposición, sobre cuya petición la Administración aún no se ha pronunciado, no origina en el que la presenta más que una mera expectativa de derecho, y no un auténtico derecho que sólo surge a partir del momento en que pronunciándose sobre ella la Corporación

Código Seguro de Verificación (CSV): 80F4 279F 6D7E 9B65 7828 Fecha Firma: 05-07-2024 07:57:33

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



80F4279F6D7E9B657828

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

Local le hubiere incluido en la lista provisional de aspirantes admitidos», a lo que se suma la oportunidad de que la actual titular en fraude de ley de la plaza se encuentra próxima a su jubilación, posibilitando con ello que la actual profesora de guardería se adscriba al puesto de directora (al contar su plaza con una naturaleza jurídica y nivel de titulación equivalente) mediante el procedimiento ordinario de concurso de méritos previsto en la normativa, dejando una plaza vacante cuya posterior reconversión posibilitaría su idónea clasificación en el grupo B.”

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Anular la convocatoria de estabilización de empleo temporal referida a la plaza de DIRECTOR/A DE ESCUELA INFANTIL en base al argumento anteriormente expuesto y de acuerdo a la Mesa de Negociación celebrada con fecha 13 de junio de 2024.

SEGUNDO. Reintegrar las cantidades percibidas por este Ayuntamiento en concepto de tasa de examen a las personas que han presentado solicitud dentro del plazo establecido.

TERCERO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, la presente Resolución a los efectos oportunos y notificarla a las personas que han presentado solicitud dentro del plazo establecido.

CUARTO. Dar cuenta a Intervención y Tesorería a efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

QUINTO. Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre.”

Villanueva del Duque, 28 de junio de 2024.- El Alcalde-Presidente, Miguel Granados.

Código Seguro de Verificación (CSV): 80F4 279F 6D7E 9B65 7828 Fecha Firma: 05-07-2024 07:57:33

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



80F4279F6D7E9B657828

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba